

Montevideo, 04 de setiembre de 2013

COMUNICADO

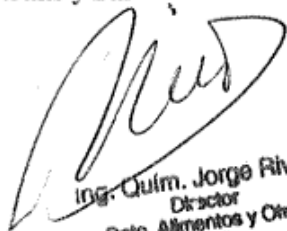
REFERENCIA: PLAZO PARA ADECUAR LOS RÓTULOS DE LOS PRODUCTOS AL DECRETO 402/012 SOBRE INFORMACIÓN NUTRICIONAL COMPLEMENTARIA

Considerando:

1. Que la GMC 1/12 sobre Información nutricional complementaria, internalizada en nuestro país por el Decreto 402/012 establece que el mismo será de aplicación obligatoria a partir del 1° de enero de 2014;
2. Que se ha visto la necesidad de otorgar un plazo extra para que las empresas puedan adecuarse al mismo;
3. Que en el marco de la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud se ha dado prioridad a la Implementación de las recomendaciones para la reducción de ingesta de sal, grasas y azúcar en la población;
4. Que es necesario aunar criterios entre los diferentes organismos vinculados a registro y control de los alimentos;
5. Que se han acordado criterios con otras autoridades sanitarias en reunión mantenida el miércoles 21 de agosto de 2013.

La Dirección del Departamento de Alimentos del Ministerio de Salud Pública comunica a las empresas que los criterios a aplicar respecto al tema de referencia son:

1. Se otorga un plazo de 6 (seis) meses a partir del 1° de enero de 2014 para que las empresas puedan adecuar los rótulos al cumplimiento del Decreto 402/012 para la declaración de Información nutricional complementaria relativa a:
 - Valor energético, Grasas totales, Grasas saturadas, Ácidos grasos Omega 3, Ácidos grasos Omega 6, Ácidos grasos Omega 9, Colesterol, Proteínas, Fibra alimentaria, Vitaminas y minerales.
2. No se otorga plazo para la adecuación de los rótulos al cumplimiento del Decreto 402/012 para la declaración de Información nutricional complementaria relativa a:
 - Azúcares, Grasas trans y Sal



Ing. Quím. Jorge Rivera
Director
Dpto. Alimentos y Ocms
M.S.P.